JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190019800**.

Conforme las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: En virtud del artículo 160 del C.G.P., y ante la concurrencia de la heredera del extremo demandado, reanudar el presente trámite.

Segundo: Vistas las liquidaciones de crédito allegadas, por la parte actora y su objeción en debida forma por la parte demandada, este despacho advierte que ninguna de las dos, cumple con los requisitos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, puesto que no tomaron la tasa de liquidación allí ordenada, ni se tuvieron en cuenta en debida forma los abonos realizados.

En consecuencia, al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso modificar las liquidaciones de crédito allegadas, en su lugar tener como tal la efectuada por el despacho, en la suma de **$28’347.441,12** conforme a la obligación ejecutada, hasta el 30 de marzo de 2022, conforme al archivo que se anexa a la presente providencia.

Tercero: En virtud del artículo 446 del C.G.P., entregar a la parte demandante los dineros obrantes en la cuenta del despacho, especialmente aquel consignado el 28 de octubre de 2021.

Cuarto: Negar la solicitud de terminación presentada por la parte demandada, comoquiera que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., al respecto, advertir que con el monto consignado no se satisface la obligación ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 14 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbdce06a89c79bb2829f8be948e761752bd202ce80539e9a3f8514d918d23b2**
Documento generado en 12/10/2022 08:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm